

DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DEL INSTITUT CARTOGRÀFIC VALENCIÀ

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

El día 10 de enero de 2020, tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Sotssecretari de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat, Rafael Francisco Briet Seguí, por delegación de competencias según Resolución del conseller de la mencionada Conselleria, de 23 de julio (DGOV. N° 8600/26-07-19), por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Información Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a este organismo el expediente relativo al mismo, que incluye la siguiente documentación:

1. Resolución del Conseller de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley.
2. Informe sobre la necesidad y oportunidad.
3. Memoria económica.
4. Memoria de impacto de género.
5. Informe de repercusión en los sistemas de información y aplicaciones informáticas gestionadas por la Dirección General de Tecnologías de la Informació.
6. Informe sobre el impacto en la familia.
7. Informe sobre el impacto en la protección del menor y la adolescencia.

8. Informe justificativo de la no necesidad del trámite de consulta pública previa.

9. Informe de la Subsecretaría de Presidència.

10. Informe de la Dirección General d'Infància i Adolescència con alegaciones.

11. Informe de la Dirección General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere con alegaciones.

12. Informe de la Subsecretaría de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

13. Informe de la Subsecretaría de la Conselleria d'Economia sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.

14. Informe de la Subsecretaría de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

15. Informe de la Subsecretaría de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat digital.

16. Informe de la Subsecretaría de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.

17. Informe de la Subsecretaría de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica.

18. Informe de la Dirección General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat.

19. Informe de la Dirección General d'Obres Públiques, Transports i Mobilitat Sostenible de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat.

20. Informe de la Subsecretaría de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

21. Informe de competitivitat de la Dirección General d'Economia, Emprenedoria i Cooperativisme.

22. Informe de la Dirección General de Funció Pública.

23. Informe de la Dirección General de Pressuposts.

24. Informe de la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València.

25. Informe del Ilustre Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica.

26. Informe de la Diputación de Castelló.

27. Informe sobre las alegaciones presentadas al borrador del anteproyecto de Ley.

28. Informe jurídico.

29. Informe sobre las alegaciones presentadas por la Abogacía General de la Generalitat

30. Informe de la Subsecretaría de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat.

31. Certificación del Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, del Consell, por el cual se aprueba el Anteproyecto de Ley.

De forma inmediata, el Presidente del CES-CV dio traslado a la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente, del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen.

El día 14 de enero de 2020 se reunió la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente. A la misma asistió D. Xavier Navarro García, Director de l'Institut Cartogràfic Valencià de la Conselleria Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat, procediendo a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

A continuación, se procedió a la elaboración del Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Información Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, el cual fue elevado al Pleno del día 30 de enero de 2020 y aprobado por unanimidad.

II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos y 46 artículos, distribuidos en cuatro Títulos con sus correspondientes Capítulos, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La **Exposición de Motivos** indica que el Institut Cartogràfic Valencià, con origen en la estructura nacida inicialmente en el seno de la Universitat Politècnica de València, se constituyó como organismo autónomo de la Generalitat con la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Instituto Cartográfico Valenciano. A los veinte años de la aprobación de su ley de creación, el Institut Cartogràfic Valencià necesita una nueva norma jurídica que regule internamente su funcionamiento, que establezca las bases de la relación entre las administraciones públicas valencianas en materia de geomática y que defina los elementos que han de integrar al propio Institut y al conjunto del Sistema Cartográfico Valenciano.

En la misma, se dice que el texto normativo tiene por objeto la regulación del régimen jurídico del Institut Cartogràfic Valencià, la ordenación de la actividad geodésica y cartográfica del sector público valenciano y la organización de la

información geográfica valenciana, estableciendo los medios para la coordinación y colaboración entre las diferentes administraciones públicas valencianas en lo que se refiere a estas materias. La regulación de las relaciones con otros entes públicos y privados tiene como finalidad garantizar la ordenación, coordinación, racionalidad y la eficiencia de la producción cartográfica valenciana. El anteproyecto incluye la regulación sustantiva de diferentes instrumentos técnicos y jurídicos que son necesarios para el desarrollo cartográfico y geodésico de la Comunitat Valenciana, como la red geodésica, el Plan cartográfico, la Comisión asesora, la Comisión científica o el Registro de cartografía.

El Título I, **“Disposiciones Generales”**, artículos 1 y 2, regula el objeto con el establecimiento del régimen jurídico y las definiciones con un total de treinta y un conceptos.

El Título II, **“El Institut Cartogràfic Valencià”**, cuenta con cinco capítulos, y dieciséis artículos (artículos 3 a 18). El *Capítulo I “Naturaleza y funciones”* con los artículos 3 y 4, contempla la naturaleza jurídica y las funciones. El *Capítulo II “Organización del Institut Cartogràfic Valencià”*, artículos 5 a 7, trata los órganos directivos, el Consejo de Dirección y la Dirección. El *Capítulo III “Planificación”*, artículos 8 y 9, contiene el Plan plurianual de gestión y el Programa anual de actuación. El *Capítulo IV “Régimen Jurídico y económico y estructura administrativa”*, artículos 10 a 17, aborda el régimen jurídico, los recursos económicos, el régimen presupuestario y económico-financiero, la estructura administrativa, los bienes y derechos, el personal, la contratación y el régimen de los actos administrativos. Y el *Capítulo V “Obligaciones de transparencia y reutilización de datos”*, artículo 18, se refiere a las obligaciones de transparencia y reutilización de datos.

El Título III, **“Relaciones interadministrativas y planificación cartográfica”**, tiene dos capítulos y cuatro artículos (artículos 19 a 22). El *Capítulo I “Colaboración y Coordinación”*, artículos 19 y 20, dedicado a los principios de actuación y coordinación. Y el *Capítulo II “Plan Cartográfico”*, artículos 21 y 22, establece el objeto, contenido, carácter y ámbito de aplicación territorial y la redacción, aprobación y vigencia del Plan Cartográfico.

Por último, el Título IV, **“Sistema Cartográfico Valenciano”**, consta de siete capítulos y veinticuatro artículos (artículos 23 a 46). El artículo 23 se refiere a los

elementos integrantes del Sistema Cartográfico Valenciano. El *Capítulo I “Comisión cartográfica asesora y de coordinación institucional”*, artículos 24 a 27, y el Capítulo II “*Comisión científica*”, artículos 28 a 31, contemplan la naturaleza y fines, la composición, las funciones y el funcionamiento de ambos organismos. El *Capítulo III “Registro de Cartografía”*, artículos 32 a 35, recoge la creación y finalidad, la cartografía oficial, el uso de la información geográfica y las líneas límite de los términos municipales. El *Capítulo IV “Redes geodésicas”*, artículos 36 y 37, prevé los elementos integrantes y la protección de las señales geodésicas. El *Capítulo V “La infraestructura valenciana de datos espaciales”*, artículos 38 a 40, recoge los principios inspiradores, los elementos fundamentales y la interoperabilidad. El *Capítulo VI “El Mapa Municipal”*, artículos 41 a 43, trata de la definición, la elaboración y la delimitación de los términos municipales. Y el *Capítulo VII “Otros elementos del Sistema Cartográfico Valenciano”*, artículos 44 a 46, aborda la Cartoteca digital, el Nomenclátor Toponímico Valenciano y la Red sísmica.

Mediante la **Disposición Derogatoria Única** queda derogada expresamente la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de creación del Institut Cartogràfic Valencià, así como todas las normas del mismo rango o rango inferior que se opongan a lo que está establecido en esta Ley.

La **Disposición Final Primera** relativa al Estatuto dispone que el Consell, en el plazo máximo de seis meses, desde la entrada en vigor de esta ley, debe aprobar el Estatuto del Institut Cartogràfic Valencià.

Y la **Disposición Final Segunda** establece la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana emitió dictamen favorable, por unanimidad, al Anteproyecto de Ley de la Generalitat, de la Información Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, en su sesión plenaria ordinaria celebrada el 20 de julio de 2018.

El Anteproyecto de Ley se tramitó como proyecto de Ley ante Les Corts en la anterior legislatura. Como consecuencia del Decreto 2/2019, de 4 de marzo, del

Presidente de la Generalitat, que motivó la disolución de Les Corts el día 5 de marzo de 2019, se ha iniciado de nuevo su tramitación administrativa.

El texto del Anteproyecto que se ha remitido al CES-CV ha introducido una serie de modificaciones respecto al que se envió a nuestra Institución en julio de 2018 para ser dictaminado, como son algunas referencias legislativas, la introducción del mapa municipal como uno de los elementos integrantes del sistema cartográfico valenciano y tres nuevas definiciones, entre otras.

El Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana valora muy positivamente que el nuevo Anteproyecto de Ley incorpore la mayoría de observaciones al articulado que se recogieron en el Dictamen 4/2018 aprobado por el CES-CV, y entre las que cabe destacar las siguientes:

- La aplicación de la normativa en vigor sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública o interés social para el establecimiento de las servidumbres forzosas para la instalación de señales geodésicas o geofísicas (artículo 3).
- La información del Plan anual de actuación antes de su elevación a la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de ordenación del territorio (artículos 9 y 26).
- El cambio de denominación de "*Comisión de Delimitación Territorial*" por el de "*Consell Tècnic de Delimitació Territorial*", y el de la "*Comisión Cartográfica de Participación Institucional*" por el de "*Comisión Asesora y de Coordinación Institucional*" (a lo largo de todo el articulado).
- La clarificación de que el personal del Institut Cartogràfic Valencià tendrá una relación de carácter funcional o laboral, en atención a las funciones atribuidas a los puestos catalogados (artículo 15).
- La participación de las universidades públicas en la Comisión científica de nueva creación en esta última versión del Anteproyecto de Ley (Capítulo II del Título IV).
- La aplicación de los principios de composición y presencia equilibrada entre hombres y mujeres en las diferentes comisiones (artículo 25).
- La delegación de representación de todas las personas vocales de la Comisión cartográfica asesora y de coordinación institucional (artículo 25).

Y por otra parte, el CES-CV valora la necesidad y la oportunidad de esta ley, que tiene entre sus objetivos adaptar este organismo a una nueva normativa jurídica que regule adecuadamente su funcionamiento y ajuste su actividad a los cambios

experimentados en el desarrollo tecnológico en este ámbito, tras más de veinte años de vigencia de la ley de creación del Institut Cartogràfic Valencià.

Por último, cabe indicar que en la Exposición de Motivos se hace referencia en dos ocasiones a “país”, considerando el Comité más adecuado referirse a “Comunitat Valenciana”.

IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Artículo 45. Nomenclátor Toponímico Valenciano

El conjunto de topónimos que se muestra en la cartografía de la Generalitat es un subconjunto del total de topónimos recogidos en el Nomenclator Toponímico Valenciano, Por tanto, el CES-CV sugiere que la referencia que se hace al “*Nomenclator Toponímico Valenciano*” en el título del artículo y en su punto 1, se sustituya por la de “*Nomenclator Geográfico Valenciano*”, respetando siempre su carácter de subconjunto dentro del Nomenclator Toponímico Valenciano.

V.- CONCLUSIONES

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Información Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, sin perjuicio de las consideraciones que puedan realizarse en el posterior trámite parlamentario.

Vº Bº El Presidente
Carlos L. Alfonso Mellado

La Secretaria General
Ángeles Cuenca García